SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL GUAJIRA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA-GUAJIRA - SERVICIOS PRESTADO

Código Regional	**44**
Código Centro	**952410**
Fecha Elaboración	**24 de marzo de 2020**
Versión	**FEBRERO 2020 - 2,20**
ID de Proceso	**04509-117932**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ	**C.C.**	1.118.824.042	**IP/Nº de contacto**	53567
Correo electrónico contratista:	cibelloh@sena.edu.co				
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta?**	NO	**Es Pensionado?**	NO
Sus ingresos en el 2019 Superaron $47.978.000	NO	**Inducción SST**	SI	**Presta Servicios Excluidos de IVA ?**	NO
Banco al cual consignar:	BANCO DE BOGOTA	**Tipo de cta**	AHORROS	**Nº Cuenta**	530424571
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	**Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los $ 117.503.000**			NO

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato:	1419003/2020		**Nº Compromiso SIIF**	**24420**		
Valor Total del Contrato	$ 14.757.840	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**			**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 14.757.840	**1**	**Del**	**03/03/2020**	**Al** **31/03/2020**	**$ 2.754.797,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 12.003.043		Comisiones		$ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 2.754.797	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383°		0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo		$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 2.754.797**	Menos, Retefuente Otros Ingresos		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.623.838**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**		**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Marzo	Febrero
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**0**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.101.919	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 137.800	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 176.400	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL I	$ 5.800	$ 0
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.560.700	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.139.424	$ 275.480	
Salud hasta $ 569.712	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.545.680	$ 541.279	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	1.623.838,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	2.440.597,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	7.322,00	0,300%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Estampilla Prouniversidad de la Guajir	55.096,00	2,000%
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	13.774,00	0,500%
Estampilla Prodesarrollo Dptal	55.096,00	2,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 2.623.509,00**	

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Realice actividades de recolección de documentos y registro de aprendices
Concertacion de horarios para la formación
Creación de Ficha No. 2088973 - Manejo de herramientas ofimáticas I

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

LI SANYI TONCEL OLIVEROS
INSTRUCTOR G08

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

ANGEL MARIA MAESTRE PERALTA
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CE-006 - 0000000100 – 2020

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1118824042
NOMBRES Y APELLIDOS	Bello De La Hoz,Cindy Liceth
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Bello De La Hoz,Cindy Liceth, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Yisseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.824.042**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

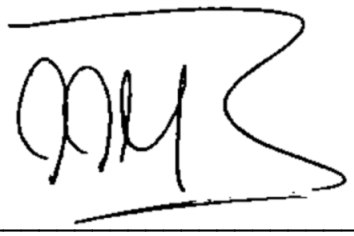

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14683355030

(415)7707212489984(8020) 000001468335503 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 8 8 2 4 0 4 2	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 2 4 0 4 2	2 0 0 7 0 5 0 8

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BELLO	DE LA HOZ	CINDY	LICETH

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 C 34 A 06 BRR LOS OLIVOS

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
cindybello88@gmail.com		3 0 1 4 8 0 1 0 4 9	3 0 0 7 5 8 4 4 0 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 1 1 0	2 0 1 4 0 2 2 8					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Cindy Bello 18

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BELLO DE LA HOZ CINDY LICETH

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SENA
DIRECCIÓN GENERAL

CONCEPTO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL

Fecha de diligenciamiento		Tipo de examen			
Día / Mes / Año	Hora		✠ Pre empleo	☐ Cambio de cargo	Trabajo en alturas
4/04/2019	11:42:18 a. m.		☐ Periódico	☐ Post incapacidad	Manipulación de alimentos
			☐ Retiro	☐ Consulta general	

INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo de identificación		Numero de identificación	Sexo
NUIP ✠ CC ☐ TI CE		56087667	✠ F M
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
CINDY	LICETH	BELLO	DELAHOZ

INFORMACIÓN OCUPACIONAL

Cargo al que aspira o actual	INSTRUCTORA DE MATEMÁTICAS	Tiempo en el cargo	0
Centro al que pertenece	CAA	Dependencia	

CONCEPTO

Pre empleo y Cambio de cargo	✠ Apto para el cargo ☐ Apto con recomendaciones para el cargo ☐ Apto con restricciones para el cargo ☐ Aplazado ☐ No apto para el cargo	**Periódico y Post Incapacidad**	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
Trabajo en alturas	☐ Apto ☐ No apto ☐ Aplazado	**Manipulación de alimentos**	☐ Apto ☐ No apto ☐ Aplazado

Retiro	☐ No	☐ Si	Se retira con enfermedad general
	☐ No	☐ Si	Se retira con enfermedad profesional
	☐ No	☐ Si	Se retira con secuelas derivadas de accidente común
	☐ No	☐ Si	Se retira con secuelas derivadas de accidente de trabajo

Requiere valoración o exámenes adicionales?	☐ Psicología ocupacional	✠ Médico especialista
	☐ Médico general	☐ Examen adicional

RECOMENDACIONES / PLAN DE MANEJO

INDUCCIÓN A SU CARGO. MANTENER BUENOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. PAUSAS ACTIVAS

RESTRICCIONES / OBSERVACIONES

NINGUNA

Aspirante o trabajador:		**Nombre Médico:**	0
0 0 0 0		RODRIGO SAMIR SALINAS GOENAGA	
Nombre	CINDY LICETH BELLO DELAHOZ	**Firma**	
Firma	Cindy Bello B.		
No. de identificación	1.118.824.042	**Sello**	

Rodrigo Salinas
Médico Salud Ocupacional

Scanned with CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Hace constar:

Que el Sr(a) CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118824042 realizó el día 24/03/2020 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118824042 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de mi contrato.

Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General - SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Hace constar:

Que el Sr(a) CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118824042 realizó el día 21/03/2020 la Capacitación Módulo 1 - Generalidades en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General - SENA

Diseñado por: Grupo Gestión de los Sistemas de Información - Oficina de Sistemas

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.824.042, contratista de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con NIT No. 899999034, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 02/03/2020 y fecha fin de contrato 02/08/2020 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001013241232.

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de Marzo de 2020.

Cordialmente

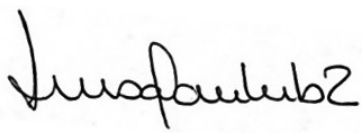

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ identificado(a) con CC 1118824042 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 530424571 desde el 18 de julio de 2014, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 02 de marzo de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

PÓLIZA Nº
3013400

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002 400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
3	3	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21290764-CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ	CC	1118824042
DIRECCIÓN	KR 12 C 34A 06, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3014801049
ASEGURADO	1332469-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	NIT	899.999.034-1
DIRECCIÓN	CL 21 AVENIDA EL AEREOPUERTO, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	7273881

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	3	3	2020	3	3	2020	00:00	2	12	2020	00:00	274

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$1.475.784,00

CARGAR A: CINDY LICETH BELLO DE LA HOZ

BENEFICIARIOS:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA NIT: 899.999.034-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.475.784,00	SI	03/03/2020	02/12/2020	25.148,17

CUP-003-13
CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1419003 DE 2020, RELACIONADO CON " Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogo y o Profesionales que se desempeñe como instructor en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira".

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******25.148,17
GASTOS	$***********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********4.778,15
AJUSTE AL PESO	$***********-0,32
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******29.926,00

03/03/2020 10:30:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTICULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS		

Escaneado con CamScanner

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-012

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O ENDOSOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

II. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

III. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

IV. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

III. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

IV. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBREA LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

II. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.

III. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUCIIDOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1.8 CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONFORME DISPONE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.9 OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, PREVISORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERA EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROS AMPAROS.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prórrogas en el contrato garantizado con el cobro de la prima correspondiente.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de previsora respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto de conformidad con lo previsto en el artículo 1079 del código de comercio.

5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previsora, tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato garantizado para lo cual la entidad estatal le prestará la colaboración necesaria. en los eventos en los cuales el contrato garantizado tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal podrá prohibir o limitar esta facultad a previsora.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo, fueren aumentados o disminuidos, o en general, cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a previsora, debería haber sido previamente aceptada por escrito por ésta mediante la emisión de un certificado o anexo de modificación del seguro.

Igualmente, previsora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduzca, se podrá solicitar la ampliación del valor de la garantía y/o de su vigencia según el caso.

En todo caso, cuando se solicite el restablecimiento, el incremento del valor y la prórroga del plazo de la garantía entre otros, se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente a la entrega del correspondiente certificado.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de previsora. en caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro terminará automáticamente y previsora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La entidad estatal, cuando se presente alguno de los eventos amparados por la póliza para poder obtener el pago de la correspondiente indemnización, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a previsora, de conformidad con las normas legales vigentes.

El procedimiento que debe seguir la entidad contratante, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, según lo previsto en las normas vigentes, sería el siguiente:

1. en el evento de caducidad:

Por medio del acto administrativo, debidamente motivado, en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal, cuando se hubiere pactado, o de los perjuicios que ha cuantificado. el acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. para hacer efectivo el pago de multas:

Por medio del acto administrativo debidamente motivado en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. el acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. en los demás eventos:

Por medio del acto administrativo, debidamente motivado, en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento y proceda a hacer efectiva la cláusula penal si está pactada en el contrato garantizado y a ordenar su pago al contratista y al garante. el acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato garantizado y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación de obligaciones y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del código civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización de los bienes que la entidad estatal haya obtenido del contratista judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del código de comercio, previsora pagará el valor del siniestro, así:

i. Para el primer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

ii. Para el segundo evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

iii. Para el tercer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado que constituya la reclamación, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo: de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio, previsora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal, deberá notificar a previsora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y garante.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización de acuerdo con lo establecido en el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (estatuto orgánico del sistema financiero), previsora se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal tenga contra el contratista.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

en caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

En tal virtud, la entidad contratante reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo y/o trámite jurisdiccional pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros conforme lo dispone el artículo 1092 del código de comercio.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que, por incumplimiento del contratista, previsora resolviera continuar como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato garantizado y la entidad estatal estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de previsora.

En tal evento, las partes suscribirán el contrato correspondiente y previsora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el artículo 1081 del código de comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el contrato de seguro se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, con sujeción a los amparos otorgados mediante la presente póliza, se cubren los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando dichos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

En caso de que previsora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado. la vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de previsora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la república de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del código de comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el tomador y/o asegurado y previsora con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la república de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares o especiales de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por previsora y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- sarlaft.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a previsora, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador diligencie nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

Parágrafo: cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que previsora suministrará para tal efecto.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Previsora incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. la finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a previsora, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que el tomador facilite a previsora información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a previsora con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador autoriza a previsora para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con previsora y con terceros.

CERTIFICACION DEPENDIENTES

Bogotá, 21 de marzo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE (SENA)
Ciudad

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad del juramento, en mi calidad de empleado contribuyente y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012 y el parágrafo cuarto del artículo segundo del Decreto 0099 de 2013, informo que las personas relacionadas a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

NUIP - NIP	**1119407426**	**LUCIANA FRAGOZO BELLO**	**HIJO**

Toda vez que cumple con el siguiente requisito:

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales, que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Igualmente con mi firma declaro: que **NINGUNA PERSONA** ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

Cordialmente,

FIRMA
Nombre: CINDY L. BELLO DE LA HOZ
C.C. 1.118.824.042

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.119.407.426

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57900878

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 1 RIOHACHA - COLOMBIA - LA GUAJIRA - RIOHACHA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FRAGOZO	BELLO

Nombre(s): LUCIANA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes SEP Día 12	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA RIOHACHA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	14287161-6

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BELLO DE LA HOZ CINDY LICETH

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.118.824.042	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: FRAGOZO MEDINA LUIS RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.118.808.087	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: FRAGOZO MEDINA LUIS RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.118.808.087	Luis R. Fragozo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes SEP Día 29	LUIS EDUARDO CASTRO BARROS - NOTA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Luis R. Fragozo Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

57900878

Luis R. Fragozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA LUIS EDUARDO CASTRO BARROS NOTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Scanned with CamScanner